

**OBRA: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN
SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-"**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

5.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1: FINALIDAD.

Las presentes disposiciones complementarias tienen por objeto complementar la documentación elaborada para la contratación de la obra y las Especificaciones Técnicas de la misma. Forma parte del presente el Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 2º: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El presente tiene por objeto establecer en forma precisa el marco dentro del cual se licitará, adjudicará, contratará, ejecutará y recepcionará la Obra denominada "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-", que se tramita mediante expediente EX-2026-01060380- -NEU-DESP#MINF y que se realizará mediante Licitación Pública.

La A.D.U.S. realiza el presente llamado a Licitación por cuenta y orden de la Entidad Intermedia de la operatoria de financiamiento, Municipalidad de Centenario.

Artículo 3º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación de obra tiene por finalidad la ejecución de la cañería de distribución de 75 mm de diámetro entre las mallas marco sobre la obra de cañerías maestras realizada por la Municipalidad de Centenario en el Sector de Cooperativas de dicha localidad.

Artículo 4º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS.

La documentación correspondiente al Pliego Licitatorio podrá solicitarse de manera gratuita a través del correo electrónico asuntoslegalesadus@neuquen.gov.ar, a partir del día en que se publique el llamado a Licitación Pública.

Asimismo, y a fin de garantizar la accesibilidad, el Pliego podrá ser descargado desde la página <https://www.viviendaneuquen.gov.ar/site/web/site/detalle?id=283>. No obstante ello, quienes opten por dicha modalidad deberán remitir un correo electrónico a la casilla indicada, a efectos de quedar incorporados al circuito de notificaciones y tomar conocimiento de las consultas y aclaraciones que se formulen.

Las personas interesadas que requieran aclaraciones respecto del Pliego deberán formular sus consultas por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la misma casilla. A tales efectos, la dirección de correo electrónico desde la cual se solicite el Pliego quedará constituida como domicilio electrónico válido.

Las respuestas serán remitidas por correo electrónico y se pondrán en conocimiento de la totalidad de los adquirentes del Pliego. En consecuencia, los oferentes no podrán invocar desconocimiento respecto del contenido de las Notas Aclaratorias emitidas.

Las consultas deberán ser presentadas como máximo hasta 6 días hábiles previos a la fecha de apertura de sobres. Las respuestas serán emitidas dentro de los cuatro (4) días hábiles de recepcionada la consulta.

El oferente que resulte contratado será responsable de la interpretación de toda la documentación contractual, incluidos los estudios y proyectos que hubieran servido de base para la licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos antes de la apertura del Acto Licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo, será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieran podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de los trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieran sido denunciados por escrito en los términos antes indicados.

Es condición para presentarse a la Licitación que el Oferente haya realizado una visita al lugar de las obras, según condiciones que se establecen en el formulario respectivo y coordinando dicha visita con la comitente de la obra, Municipalidad de Centenario.

Artículo 5º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato de la presente obra se realizará por el sistema de ajuste alzado y precio global. Será obligación de la Contratista realizar todos los trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a su fin, sin que por ello tenga derecho a ningún tipo de reajuste y/o reconocimiento, tanto económico como de plazo.

No existirá reconocimiento de variaciones de precios de ninguna clase al presupuesto de la obra contratada. Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales. Con igual sentido no se reconocerá Compensación Financiera alguna.

Artículo 6º: PRESUPUESTO OFICIAL.

La obra tiene un Presupuesto Oficial de pesos dos mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y cuatro con 72/100 (\$ 2.285.774.074,72), que se corresponden a la cantidad de un millón quinientos sesenta y cinco mil setecientos veintisiete con 37/100 (1.565.727,37) UVIs, considerando el valor de la variable del día 30 de junio de 2026.

Artículo 7º: OFERTA Y GARANTÍA.

Las oferentes deberán formular su propuesta económica con valores al último día del mes anterior al de la fecha de apertura, en Unidades de Vivienda (UVIs) y en pesos.

El monto de la garantía por mantenimiento de oferta deberá ser igual o superior al 1% del presupuesto oficial.

Artículo 8º: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución de la obra será de doscientos setenta (270) días corridos y se contará a partir de la fecha del acta de inicio.

Artículo 9º: ANTICIPO DE FONDOS.

Se prevé otorgar un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del valor del contrato, el que será abonado dentro de los quince (15) días corridos del perfeccionamiento del contrato (incluyendo sellado de ley) y previa presentación de póliza de caución suficiente y a satisfacción del agente financiero del contrato.

Artículo 10º: ACOPIO.

No se prevé acopio en la presente obra.

Artículo 11º: SISTEMA DE LICITACIÓN Y FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El sistema de Licitación consiste en doble apertura de sobres diferida.

La fecha de apertura será el día 31 de agosto de 2026 a las 12:00 hs.

El lugar donde se realizará la apertura del SOBRE A será en calle La Rioja 229, piso 12º de la ciudad de Neuquén.

La apertura del SOBRE B de las ofertas declaradas admisibles y no rechazadas, se realizará a los TRES (03) días hábiles posteriores a la apertura del SOBRE A, en el mismo lugar y a la misma hora que la prevista para el SOBRE A, o la que fuese indicada y notificada por la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas para tales efectos.

En aquellos casos en que la totalidad de las ofertas recibidas se encontraren admisibles y no existieren observaciones a las ofertas formuladas, fundado en razones de economía

procesal, la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas podrá evaluar proceder a la apertura del SOBRE B en el mismo acto de apertura del SOBRE A, resultando esta una decisión puramente facultativa y a cargo de los miembros de la Comisión mencionada. La decisión de proceder a la apertura del SOBRE B en el segundo acto expresamente previsto al efecto en este artículo, no dará lugar a impugnación alguna por parte de los oferentes.

Las ofertas serán recibidas hasta las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2026 en la Mesa de Entradas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), sita en Aguado 2130 de la ciudad de Neuquén.

Las propuestas de los oferentes se presentarán en un (01) sobre que contendrá dos (02) sobres, individualizados como sobre A y sobre B, respectivamente.

El sobre que contendrá los sobres A y B, deberá ser presentado ante la Mesa de Entradas de la A.D.U.S. hasta la hora prevista para la apertura del mismo, debiendo estar cerrado y/o lacrado, conteniendo únicamente la siguiente inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº03/2026
OBRA: AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR
COOPERATIVAS -CENTENARIO-
APERTURA: 31 DE AGOSTO DE 2026

Dentro de dicho sobre, deberán incluirse los sobres A y B bajo los siguientes lineamientos:

I) El sobre denominado **SOBRE "A"** deberá estar cerrado y/o lacrado, e identificado con la siguiente inscripción:

SOBRE "A"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº03/2026
OBRA: AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR
COOPERATIVAS -CENTENARIO-
APERTURA: 31 DE AGOSTO DE 2026
EMPRESA:

El **SOBRE "A"** contendrá:

a) Copia del pliego debidamente firmada y sellada en todas sus hojas por los representantes legales y técnicos en prueba de que es de pleno conocimiento del proponente en todas y cada una de las cláusulas, lo que implicará además su conformidad de aceptación de las mismas.

Dichas firmas deben constar certificadas ante escribano público, en un solo acto y a continuación de la última foja de la documentación. En caso de que la certificación aludida, provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá contar además, con la correspondiente legalización.

Además se deberá dar cumplimiento a la Tasa General de Actuación (Sellado de fojas), fijada en la Ley Provincial 1994. El sellado será calculado sobre la totalidad de la documentación que se presente en el llamado.

b) Constancia actualizada que certifique que la empresa oferente se encuentra inscripta en el **"Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén"** indicando la Capacidad Técnica y de Contratación Anual en la especialidad Arquitectura. La capacidad técnica no podrá ser inferior al presupuesto oficial.

En el caso de empresas que se presenten a esta licitación conformando una UTE, la Capacidad de la Asociación deberá cumplir los siguientes requisitos:

Capacidad Técnica de la UTE: será indispensable que al menos una de las empresas que constituyen la UTE cumpla con la Capacidad Técnica mínima exigida.

Capacidad de Contratación Anual de la UTE: para lograr la Capacidad mínima exigida, se sumarán las capacidades de contratación anual libre disponible de cada empresa, afectadas del porcentaje de participación de cada una en la UTE.

c) Constancia de Inscripción ante ARCA.

d) Certificado de Inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén.

e) Garantía de oferta: deberá constituirse de una de las siguientes maneras:

e.1) Comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, practicado en la cuenta de titularidad del agente financiero identificada con el CBU 09700222-11000001410044.

e.2). Seguro de Caución, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares, suplementos, adhiriéndose al Decreto Nacional Nº411/69 o con el texto ordenado según el mismo. o con el texto ordenado según el mismo. Se admitirán también las que se allanen al Artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), declarándose fiador solidario con renuncia al beneficio de división y excusión.

El seguro de caución que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:

I.- cubrir el monto de pesos correspondiente al 1% del Presupuesto Oficial exigido por ley.

II.-Instituir al comitente Municipalidad de Centenario como asegurado y su endoso en favor del agente financiero, Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.).

III.- Mantener su vigencia mientras no se extinga las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

IV.- Obligar a la aseguradora en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión previa del obligado.

Todos los documentos integrantes de la Póliza serán firmados por el mismo autorizante y vendrán acompañados del recibo de pago original correspondiente por cada uno de ellos, cuando las mismas no contengan cláusulas de validez en tal sentido. Sólo se admitirán pólizas que contemplen la cláusula de reajuste prevista en el Artículo 4º de las Condiciones Generales, que para las Pólizas de Seguro de Caución fueron aprobadas por la Resolución General Nº17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las garantías establecidas en el Apartado e.2), deberán venir acompañadas para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá contar además, con la correspondiente legalización.

f) Nota constituyendo domicilio electrónico y domicilio legal (ANEXO A) en la Ciudad de Neuquén y declarando que "PARA CUALQUIER CUESTIÓN JUDICIAL QUE SE SUSCITE CORRESPONDE LA COMPETENCIA ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 226º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA".

Asimismo, deberá constituir bajo declaración jurada domicilio electrónico (dirección de correo electrónico) a los efectos de esta licitación. Estos domicilios producirán en el ámbito administrativo los efectos de domicilio constituido, serán los únicos válidos a los efectos de las comunicaciones entre el Comitente y el Oferente durante el proceso licitatorio y donde serán válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que así se dispongan en el Pliego de Bases y Condiciones. Todos los actos que se notifiquen al domicilio legal y/o domicilio electrónico se tendrán por debidamente notificados.

g) Acreditación de la Empresa Oferente.

En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, u otros tipos sociales, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria, con la firma de los presentantes.

1.- Sociedades Anónimas: Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. Copias del acta de Asamblea designando al Directorio y aquella que distribuya los cargos.

2.- Sociedades de Responsabilidad Limitada: Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cuál de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad, salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

3.- Otras sociedades: Deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa, e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse.

h) Certificado de visita de obra/terreno suscripto por un representante del comitente de la obra Municipalidad de Centenario, por el Representante Técnico del Oferente y por el Representante Legal del Oferente, la que tendrá carácter de declaración jurada de reconocimiento de terreno y condición del suelo (Anexo B).

i) Régimen de compra Neuquino. A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén – Ley 268, se deberá acompañar copia de los Certificados de “Producto Neuquino” y “De Calidad” (de corresponder), emitidos por el Centro PyMe y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente, implica la pérdida del beneficio que correspondiere.

j) Detalle de las obras realizadas o en ejecución en los últimos diez (10) años en la Provincia de Neuquén realizadas con financiamiento nacional o provincial, acompañando fotocopia del Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva para las finalizadas y copia del Plan de Trabajo Original y del último certificado de avance de obra tramitado ante el organismo pertinente, para obras en ejecución.

k) Nómina del personal permanente profesional, técnico y de apoyo que será afectado a la obra, indicando para los primeros título universitario y matrícula.

l) El oferente deberá acreditar la afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), adjuntando copia de la correspondiente póliza.

m) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

n) Declaración Jurada de Aportes Previsionales (Anexo C).

II) El SOBRE “B” deberá estar cerrado y/o lacrado e identificado con la siguiente inscripción:

SOBRE B

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2026
OBRA: AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR
COOPERATIVAS -CENTENARIO-
APERTURA: 31 DE AGOSTO DE 2026
EMPRESA:

Y que contendrá:

a) Planilla de Propuesta por duplicado, según modelo establecido en el Anexo D. La planilla deberá estar firmada y sellada por el oferente y el representante técnico. Las oferentes deberán formular su propuesta económica con valores al último día del mes anterior al de la fecha de apertura, en UVI's y en pesos.

b) Resumen del Presupuesto según Anexo E y **Cómputo y Presupuesto Detallado** de la obra (el que deberá responder al desglose del Presupuesto Oficial) según Anexo F.

c) Plan de Trabajo que incluirá el Plan Gráfico de la Obra y Curva de Inversiones.

El Plan de Trabajos (del Avance Físico) a presentar con la oferta deberá realizarse en UVI's con los ítems correspondientes al presupuesto oficial.

d) Análisis de Precios conforme Anexo G.

Las Planillas de Análisis de Precios se deberán referir a todos y cada uno de los ítems del Presupuesto de la Oferta (No del Presupuesto Oficial).

Artículo 12º: APERTURA DEL SOBRE A - ADMISIÓN DE OFERTAS.

a) **Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial (Decreto N°1394/2014):** Al momento de la apertura del Sobre A, el oferente deberá encontrarse libre de deudas impositivas u obligaciones fiscales pendientes de cancelación con el Fisco Provincial. A efectos de verificarlo, el organismo a cargo de la gestión licitatoria expedirá el correspondiente **Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar con el Estado Provincial**, en un todo de acuerdo a las Resoluciones N°435/DPR/13 y 035/DPR/14, subsistiendo el procedimiento alternativo de emisión previsto por la Resolución N°572/DPR/00.

b) La omisión o trasgresión de lo expresamente solicitado en los incisos b), d) y e) del Apartado I) del Artículo 11º, requisitos exigidos en el Sobre A, y/o la falta de presentación del sobre B será causal de RECHAZO AUTOMÁTICO de la presentación. Se declarará la inadmisibilidad de tal oferta con la simple consigna de los elementos no aportados.

c) En caso de incumplimiento u omisión total o parcial de alguno de los demás requisitos exigidos en el Apartado I) del Artículo 11º, así como en caso de verificarse la existencia de deudas impositivas u obligaciones fiscales con el Fisco Provincial pendientes de cancelación, el oferente podrá subsanar su situación dentro del término de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de realización del Acto de apertura. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado el incumplimiento u omisión en que haya incurrido el oferente, la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas declarará el rechazo de la oferta fundado en el incumplimiento en que se incurriera.

Las situaciones detalladas en los incisos b) y c) ocasionarán la devolución del Sobre B al Representante de la Empresa Oferente.

Artículo 13º: APERTURA DEL SOBRE B.

La omisión o trasgresión de lo expresamente solicitado en los incisos a), b) y c) para el sobre B, será causal de rechazo automático de la Propuesta Económica.

El incumplimiento de lo solicitado por el inciso d), podrá subsanarse dentro del término de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de realización del Acto de apertura.

Transcurrido el plazo acordado, la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas declarará el rechazo de la oferta fundado en dicho incumplimiento.

Artículo 14º: DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS.

La gestora de la licitación conformará una Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas que tendrá por objeto analizar la documentación obrante en cada oferta presentada, expedirse sobre su admisión o rechazo y aconsejar la preadjudicación de la licitación.

La Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas tiene la facultad de solicitarles a los oferentes toda otra documentación que no se encuentre indicada en el Artículo 11º y que considere oportuna y conducente para la presente licitación. Procediendo a intimar la presentación de la documentación requerida en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada, bajo apercibimiento de proceder a declarar el rechazo de la presentación.

Artículo 15º: INAPELABILIDAD.

Desde el acto de apertura de sobres y hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores, los oferentes podrán formular objeciones. Mismo plazo tendrán tanto a contar desde la notificación de preadjudicación para formular objeciones. Vencido dicho plazo, la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas tiene la facultad de tomar decisiones y/o determinaciones que serán inapelables para los oferentes.

Artículo 16º: PREADJUDICACIÓN-ADJUDICACIÓN.

La Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas analizará las ofertas presentadas y aconsejará la preadjudicación en función de los antecedentes obrantes, el precio cotizado en la propuesta, como así también tomará relevancia lo dispuesto por la Ley 2683, de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén.

En aquellos casos en que dos (02) o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejorar las ofertas entre los proponentes en paridad de condiciones.

El menor precio no será factor exclusivo y determinante de la decisión que tomase la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas al momento de aconsejar la preadjudicación.

La Adjudicación se comunicará formalmente debiéndose firmar el contrato respectivo con el comitente dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la notificación. Adicional y obligatoriamente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguro de caución con cobertura de fondo de reparo, la cual quedará a resguardo del agente financiero A.D.U.S. hasta la conclusión final de la obra, momento en que será restituida al adjudicatario.

Artículo 17º: RETIRO DE OFERTA.

Si antes de resolver la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Comisión, el oferente perderá la garantía constituida en beneficio de aquella.

Artículo 18º: VARIANTES.

En la presente Licitación NO se podrán proponer modificaciones al proyecto licitado.

Artículo 19º: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES.

Cuando los Representantes de los Oferentes firmen el presente Pliego en Prueba de Conocimiento y Aceptación, se entenderá que declaran conocer en forma completa, amplia y plena la totalidad de la siguiente normativa, y que respecto a la misma no tienen objeciones ni observaciones que realizar:

- Totalidad de las Resoluciones Reglamentarias vinculadas a la gestión de financiamiento de la A.D.U.S. y aquellas que resultaren aplicables en lo pertinente emitidas por la comitente Municipalidad de Centenario.
- Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas (Ley N° 0687/72 y su Reglamentación) y Anexo I (Leyes y Decretos Modificatorios).
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Año 1.982) de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén.

Artículo 20º: INICIO DE LA OBRA - CÓMPUTO DE PLAZO CONTRACTUAL.

Se deberá dar inicio a los trabajos dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la suscripción del contrato. El plazo de obra se computará a partir del Acta de inicio.

Artículo 21º: FORMA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

a) Forma de medición

La medición de los trabajos ejecutados se realizará hasta el último día de cada mes calendario y se incluirá en la misma las tareas ejecutadas hasta la fecha de la medición, siendo responsabilidad del Director de Obra realizar estas tareas. La Contratista o su Representante Técnico debidamente autorizado, están obligados a asistir a las mediciones. El Auditor Financiero designado por la A.D.U.S. está facultado para intervenir en las tareas de medición, destacando que su intervención se limita a la auditoría de tipo financiera reservada al organismo financiador y que no se extiende a la comprobación de la calidad o corrección técnica o ejecutiva de los trabajos.

b) Certificación

La Certificación de los mismos se hará aplicando al precio ofertado el porcentaje de los ítems que resulte del avance de obra.

c) Pago de Certificados

El pago de la Certificación se efectuará conforme al Artículo N°23 del presente Pliego.

d) Fondo de Reparo

Se aplicarán las previsiones del art. 53º de la Ley N°687/72 y del apartado 7.2.53 del P.G.U.

e) Documentación adjunta a los certificados

A los efectos de la liquidación y pago, los certificados de obra deberán estar acompañados de la documentación que se detalla:

- Nómina de personal afectado a la obra, el cual deberá actualizarse mensualmente, si correspondiere.
- Fotografías según Artículo 35º de estas Disposiciones Complementarias.

En el caso de empresas, se debe adjuntar también:

- Formulario ARCA 931, con comprobante de pago de todos los conceptos mensuales (aportes y contribuciones régimen de seguridad social, obra social y seguro de vida obligatorio). Si el pago fuere parcial, deberá presentar el correspondiente plan de pagos de los conceptos impagos.
- Seguro de vida obligatorio: contrato o certificado de vigencia correspondiente al mes que se certifica con nómina de empleados correspondientes a la obra y comprobante de pago.
- Seguro de ART: contrato o certificado de vigencia correspondiente al mes que se certifica con nómina de empleados correspondientes a la obra y comprobante de pago.
- Recibo de sueldos de los empleados declarados o depósitos de acreditación de sueldo.

En el caso de cooperativas, se deberá adjuntar también:

- Formulario 996 y Formulario 2004 de ARCA, con su correspondiente pago y acuse de presentación.

- Seguro de accidentes personales: póliza de accidentes personales, constancia de pago con vigencia al mes que se certifica con nómina de empleados de la obra.
- Adelanto de excedente: firmado por cooperativista o su acreditación bancaria.

Artículo 22º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS Y COMPENSACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N°27.397 y la adhesión de la Provincia del Neuquén por Ley 3114, la determinación de precios y el pago de los certificados de avance de obra se realizará de conformidad a la ley nacional indicada, por lo que no existirá reconocimiento de variaciones de precios de ninguna clase al presupuesto de la obra contratada ni se reconocerá Compensación Financiera alguna.

Artículo 23º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los Certificados de obra se realizará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fuera realizada la medición de avance de la obra en el marco de lo normado por la Ley N°27.397.

Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo. Este depósito podrá ser sustituido con garantías a satisfacción del agente financiero A.D.U.S.

El contrato se denominará en pesos y su equivalente en Unidades de Vivienda (UVI), y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado.

Caso contrario se tomará el valor de cotización de la Unidad de Vivienda del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

Cesiones de Crédito:

En caso que el Contratista efectúe una cesión de crédito sobre un certificado, la misma deberá instrumentarse por escritura pública y fehacientemente notificada al agente financiero A.D.U.S. al menos con quince (15) días corridos de anticipación respecto a la fecha de vencimiento para el pago del certificado cedido. Caso contrario, la cesión se considerará extemporánea y su pago se emitirá a favor de la cesionaria, a los quince (15) días de efectuada tal notificación, sin intereses de ninguna clase. Las notificaciones de las cesiones de crédito deberán ser realizadas ante la Dirección Provincial de Financiamiento del agente financiero A.D.U.S.

Artículo 24º: SEGUROS:

Los riesgos a cubrir son:

1. Responsabilidad Civil en Obra en Construcción: El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionara a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos treinta millones (\$30.000.000.-) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria, si esta resultara sin observaciones y en su defecto, hasta la Recepción Definitiva de la misma.

El contratista mantendrá cubierto al comitente por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subcontratista que participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

2. Accidente del Personal del Contratista: El Contratista deberá cumplir con lo exigido por las leyes N°19.587 y 24.557 y sus normas reglamentarias, cubriendo al personal de todo tipo y categoría que utilice el contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

Será responsable de cualquier accidente que le ocurriere a su personal, correspondiéndole en consecuencia las obligaciones que establece la legislación vigente, liberando de toda responsabilidad al Comitente.

3. Seguro de Incendio de las obras: A los efectos del cálculo del Premio de cada Póliza, se adopta como monto mínimo a asegurar la suma en pesos del monto total del Contrato de la Obra, más de corresponder, la valuación de los edificios existentes.

Queda a criterio del oferente elevar dicho monto. La vigencia de cada Póliza es a partir de la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha prevista para la Recepción Definitiva.

4. Accidentes de los equipos asignados a la Obra: Todos los equipos (móviles) asignados a cada obra deberán contar con Seguro que cubra el Riesgo de Responsabilidad Civil contra daños a Terceros transportados y no transportados.

5. Seguro de Accidentes Personales del personal autorizado para el ingreso a la obra.

Todas las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Director de Obra antes de iniciarse las obras, debiendo este notificar al Agente Financiero A.D.U.S. de su presentación. Sin verificarse el cumplimiento de este requisito, no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados.

Artículo 25º: LIBROS DE OBRA.

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse por obra, serán:

a) Libro de Actas y Órdenes de Servicio.

b) Libro de Notas de Pedido y/o Reclamos de la Contratista.

Todos ellos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Apartado 5.3.28.1.8 del Pliego General Único de Bases y Condiciones (Ley N°687).

Los elementos y la forma en que deberán ser llevados los libros de actas y Órdenes de Servicio y de Pedidos y Reclamaciones, deberán cumplir con todo lo dispuesto en los incisos 1. y 2. del apartado mencionado.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO. Las instrucciones y observaciones que la Dirección deba transmitir al Contratista en la Obra, ya sea por la calidad de los materiales, estructuras, trabajos de modificaciones, como asimismo referentes a las cláusulas generales del contrato, entrega de los detalles, etc., se registrarán en un libro especialmente foliado denominado "Libro de Actas y Ordenes de Servicio" el que será llevado con toda prolijidad, sin enmiendas, por riguroso orden de fecha y numerando sucesivamente las órdenes. Toda orden apuntada en el libro, se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, sin importar modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo el caso en que en la orden se hiciera manifiestamente expresión en contrario.

Cuando una orden implicara la alteración de lo convenido, deberá indicarse en virtud de qué Disposición del Área Técnica del Comitente o de organismos públicos o privados que actúen como Autoridad de Aplicación en la materia se da. Cuando el contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá, al notificarse, manifestar su disconformidad por escrito con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente, en el término de cinco (05) días una reclamación fundando las razones que le asisten.

El Contratista está obligado a suscribir el Libro de Actas y Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Dirección. En todos los casos que se produzcan reclamos técnicos por el Contratista, la solicitud será sometida a dictamen de una comisión de técnicos designada por el organismo Ejecutor.

Artículo 26º: DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.

El Director de Obra será el encargado de asegurar el fiel cumplimiento del pliego de Licitación, inspeccionando la correcta ejecución de los trabajos, el control de la calidad de los materiales que se coloquen en la obra, la Seguridad e Higiene y cuidado del Medio Ambiente en la misma y el cumplimiento de la legislación laboral, en un todo de acuerdo a las leyes que regulan el ejercicio profesional en la Provincia de Neuquén. El Director de Obra es designado por el Comitente, debiendo reunir un perfil profesional de idénticas condiciones que el Representante Técnico con encomienda registrada en el Colegio o Consejo Profesional según corresponda.

Por su parte, el representante técnico de la Contratista deberá ser un profesional universitario (arquitecto o ingeniero civil) con título habilitado para ejercer las tareas con experiencia comprobable, con una antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de cinco (5) años, debiendo acreditarse ante el Comitente con la presentación de su Currículum Vitae. Deberá acreditar domicilio real en la Provincia del Neuquén e inscripción y matriculación al día en el Colegio correspondiente de la Provincia del Neuquén, según corresponda, todo con una antigüedad mínima de tres años, quien deberá permanecer en forma estable en la obra.

El Representante Técnico gestionará y firmará, con aclaración de identidad y número de Matrícula Profesional, todas las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como inicio, nivelaciones, mediciones para los certificados, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las Actas respectivas. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las Actas, inhabilita al Contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

Artículo 27º: VERIFICACIONES DEL AGENTE FINANCIERO.

El organismo que actúa como Agente Financiero (A.D.U.S.) designará al profesional que se desempeñará como Auditor Financiero del Proyecto y personal técnico de su dependencia que tendrá libre acceso a las obras y a toda documentación que forme parte del contrato y las obligaciones contractuales que emergen del mismo. Éstos estarán facultados para realizar visitas no programadas a obra en concepto de verificación financiera y de gestión de recursos, sin que incluya ni importe un control de la calidad de la obra o de la corrección de su ejecución, la cual queda reservada de manera exclusiva y excluyente al Comitente.

Artículo 28º: VARIOS.

Se deja aclarado que todos los gastos que implique la relación entre la Contratista y los distintos Entes reguladores de los servicios o Municipio, serán por cuenta de la misma, y se encuentran comprendidos dentro del monto contractual.

Artículo 29º: CIERRE Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

Estará a cargo de la contratista la vigilancia del área donde se emplazará el presente trabajo, debiendo en todos los casos impedir el acceso de personas ajenas a la obra no autorizadas expresamente por el comitente. En todos los casos es la Contratista única responsable del ingreso ilegal de ocupantes y/o intrusos desde el inicio de la obra y hasta el momento de la recepción Provisional.

Artículo 30º: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

La Contratista deberá proveer a su exclusivo costo el agua y la energía eléctrica, tanto para la construcción como para el personal, cualquiera sea su forma de obtención, estando a su cargo el pago de los derechos correspondientes.

En caso que el proponente utilice equipos de construcción accionados eléctricamente, deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de provisión de energía eléctrica, con la totalidad de las medidas de seguridad que corresponda.

Artículo 31º: PENALIDADES–MULTAS (Artículos 30º y 84º de la Ley Provincial N° 0687 de Obras y su Reglamentación).

- a) Cuando para la adjudicación de la obra, la gestora de la licitación o la comitente requieran a la proponente información adicional y éste no la suministre en el plazo fijado, la Administración comunicará ello al registro de Constructores de Obras Públicas, dependiente del Consejo Provincial de Obras Públicas del Neuquén y al Consejo Profesional.
- b) Incumplimiento de órdenes de Servicio: Si la Contratista no se aviniera a cumplir una orden de servicio dentro del plazo fijado, será penado con una multa por día de incumplimiento que se fija en el 0,5 ‰ (cero coma cinco por mil) del monto de contrato. Esta multa no será reintegrable.
- c) Mora en la iniciación de los trabajos: Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro de los ocho días corridos a partir de la iniciación del cómputo del plazo contractual, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 ‰ (cero coma cinco por mil) del monto contratado, por cada día de demora. Todas las multas podrán ser deducidas en cualquiera de las formas previstas en el Pliego General Único.
- d) Incumplimiento del Plan de Trabajos:
 - Obras en las que los planes de trabajo no sufren modificaciones en el cronograma de inversión: Cuando la Contratista no diere cumplimiento al Plan de Trabajos (mora en el avance físico), se hará pasible de una multa diaria del 0,5 ‰ (cero coma cinco por mil) del monto de los trabajos que debieron realizarse durante ese plazo, hasta la regularización de las tareas. La misma será descontada automáticamente con la certificación correspondiente.
 - Obras en las que los planes de trabajo sufren modificaciones en el cronograma de inversión por encomienda de trabajos adicionales: Si los trabajos adicionales que deban ser efectuados fueren consecuencia de modificaciones en el proyecto original, se hará pasible de las multas descritas, pero teniendo en cuenta el nuevo plan de trabajos en el que se adecuará el ritmo de ejecución de los ítems a la prórroga acordada.
- e) Multa por mora en la terminación: Si la Contratista no diere cumplimiento al plazo contractual, será penado con una multa que se fija en el 1 ‰ (uno por mil) del monto de contrato, por cada día de atraso en la terminación de la obra.

Las penalidades por Mora en la Iniciación de los Trabajos y/o Incumplimiento del Plan de Trabajos establecidas en los incisos c) y d) tienen carácter preventivo, por lo que si la obra se terminara en plazo o la Contratista alcanzare el plan previsto, las mismas se le reintegrarán íntegra o parcialmente, según corresponda. El reintegro se realizará en la primera liquidación posterior al hecho y a valores históricos sin actualización. Asimismo, dicha multa será reintegrable en el caso de aplicarse la Multa por Mora en la Terminación fijada en el inciso e).

Artículo 32º: LEYES Y REGLAMENTACIONES.

Regirán el presente contrato las leyes vigentes en la Provincia del Neuquén en materia de obra pública. El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses en caso contrario.

Artículo 33º: REGISTRO GRÁFICO DE LA OBRA.

La Contratista deberá entregar fotografías correspondientes a las distintas etapas de la obra. La Dirección de Obra y el Auditor Financiero determinarán en cada caso, las vistas de conjunto y detalles a tomar. Las fotografías tendrán georreferenciación e indicación

marginal de lo que representan. Asimismo deberá contar con la fecha impresa o manuscrita por el representante técnico, el Director de la Obra y el Auditor Financiero, quienes firmaran al pie de la/s hoja/s respectivas, identificando el periodo de certificación.

Artículo 34º: CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS.

Las condiciones climáticas adversas que no superen la media de los últimos 10 (diez) años en el área de ejecución de las obras, no serán causal para ampliación del plazo contractual. De producirse una situación extraordinaria, deberá ser probada fehacientemente por la Contratista.

Artículo 35º: RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN.

a) Recepción Provisional: Cuando la obra se encuentre totalmente terminada con arreglo al Contrato, la Dirección de Obra procederá a la verificación de los trabajos y comprobará el funcionamiento de las instalaciones conjuntamente con el Representante Técnico, en presencia del Auditor Financiero y personal técnico del Comitente, teniendo a la vista los Planos Conforme a Obra según se indica en este Pliego.

Simultáneamente se levantará un "Inventario por cada Vivienda", o cuando éste no fuera posible, por partes fácilmente identificables a simple vista, de la obra.

En el mismo se dejará constancia detallada de todos los elementos y terminaciones, como así también de las observaciones que lo merezcan o de cualquier vicio aparente.

Una vez finalizado el inventario, la Dirección autorizará en el libro de Actas y Órdenes de Servicio al Contratista principal a pedir por escrito la Recepción Provisional de acuerdo al Capítulo VIII de la Ley 687, su Reglamentación y el Pliego Único de Bases y Condiciones. La Dirección elevará la Orden de Servicio emitida y agregará el original del Inventario realizado, firmado por el Representante Técnico.

La Recepción Provisional estará a cargo del Director de Obra en representación del Comitente quien deberá realizarla en concurrencia del Representante Técnico de la Empresa y el Auditor Financiero.

Si la Contratista se negara a presenciar o no compareciera al momento de efectuarse la Recepción, las partes dispondrán la recepción por sí, dejando constancia de la citación y ausencia de la Contratista.

Se controlará el estado de la obra de acuerdo al inventario realizado y verificará el cumplimiento del Contratista a las observaciones formuladas, caso contrario suspenderá la Recepción Provisional por un plazo determinado del que dejará constancia en el libro de Actas y Órdenes de Servicio, donde se intimará el cumplimiento de las observaciones.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiese solucionado las observaciones o se negara formalmente a hacerlo, se procederá a la Recepción Provisional Parcial de la Obra en las partes que no merezcan objeción y recomendará al Comitente se proceda a deducir de los Fondos de Reparación las sumas que concretamente justiprecie habrán de ser necesarias para la terminación de los trabajos observados. Si el Contratista se negara a firmar el Acta, las partes intervinientes dejarán constancia del hecho y recomendarán la rescisión del contrato.

b) Recepción Definitiva: Esta recepción será efectuada por una Comisión integrada por el Director de Obra y un funcionario a designar por el Agente Financiero. Deberá efectuarse teniendo a la vista los Planos Conforme a Obra y la Documentación Técnica y una vez transcurrido el plazo de garantía fijado en el artículo 36º.

La recepción se hará con las mismas formalidades de la Recepción Provisional, pudiendo repetir parcial o totalmente las verificaciones y pruebas ya efectuadas.

c) Derecho de retención: El adjudicatario que resulte contratado, renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato a ejercitar el derecho de retención previsto en el Artículo 2587 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los edificios que ocupe con motivo de la ejecución de las obras objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las dos partes contratantes.

Artículo 36°: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE OBRA.

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, durante el cual la contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos (apartado 8.3.65 del P.G.U.).

Durante ese lapso, deberá subsanar sin cargo, toda falla que se detecte en materiales, en componentes o en el funcionamiento de las obras/instalaciones, sea por defectos o vicios de fabricación, de mano de obra, vicio oculto y/o no advertido en el momento de la Recepción. Las reparaciones incluirán todos los trabajos que demande poner en condiciones originales las obras contratadas, así como los que sean necesarios para subsanar las consecuencias que la falla hubiera provocado en otras obras. El contratista deberá ejecutar los cambios y reparaciones dentro de los 3 (tres) días de realizado el reclamo; en caso de no realizarlo, el comitente podrá ejecutarlo, descontándose su importe, ejecutando las garantías de obra correspondientes.

Artículo 37°: SEGURIDAD.

El Contratista deberá tomar todas las previsiones y acciones necesarias para garantizar la seguridad de bienes y personas durante la ejecución de los trabajos. Será de su exclusiva responsabilidad el resguardo de la misma, debiendo prever todas las defensas, vallados y/u otros elementos necesarios a tal fin, debiendo presentar para la aprobación por la Dirección de Obra y antes de la ejecución de los trabajos, la ubicación y características de los mismos. Dicha aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad en este tema.

Artículo 38°: NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista es único responsable y debe cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional Nº19.587, Resolución Nº1069/91 M.T. y S.S. y toda otra Disposición Nacional y/o Provincial vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Dirección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de dicha normativa, determinará la suspensión de la emisión de los certificados hasta tanto acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

Artículo 39°: ÍTEMS NUEVOS.

En aquellos casos en que, durante la ejecución de la obra, se introduzcan tareas o trabajos que no sean semejantes o análogos a los descriptos en el presente pliego, su cuantificación y valorización surgirá previo acuerdo entre la contratista, el comitente y el Agente Financiero, rigiendo a su respecto lo indicado en la Ley de Obras Públicas.

En el caso que mediare acuerdo entre contratista y comitente en cuanto a la necesidad de los ítems no previstos en el pliego, pero el Agente Financiero se negare a incluir dicha tarea en la financiación acordada al proyecto, las partes del contrato podrán igualmente pactar la realización de los trabajos los cuales se liquidarán y abonarán directamente por la comitente, sin que dichas sumas ingresen o se gestionen a través de los canales administrativos del Agente Financiero y sin que este último pueda incorporar dicho gasto al recupero de las sumas financiadas. En ningún caso la negativa por parte del Agente Financiero a financiar un ítem nuevo podrá implicar su responsabilidad frente a la demora o defecto en obra.

Artículo 40°: DE LA RESCISION Y SUS EFECTOS.

La Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables a la Contratista cuando se den los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo o con grave y reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de quince días en más de dos ocasiones o por un lapso mayor de un mes.
- c) Cuando por causas no imputables al Comitente se produjera un incumplimiento en el Plan de Trabajo que conlleve a la modificación del cronograma de financiamiento de la obra.
- d) Cuando por causas no imputables al Comitente hubiere correspondido la aplicación de más de una multa conforme el Artículo 31º del presente pliego.

Por su parte la Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables a la otra parte cuando se den los siguientes casos:

- a) Cuando no haga entrega de los terrenos o no se efectúe el acta de replanteo cuando corresponda.
- b) Cuando por causas imputables a la otra parte se suspenda por más de dos (02) meses la ejecución de la obra.

Será causal de rescisión del contrato, la fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. En este caso el Comitente abonará los trabajos ejecutados de conformidad a las condiciones estipuladas en el contrato hasta la fecha de rescisión.

En caso de rescisión por culpa de la Contratista, el Comitente tendrá derecho a la inmediata ocupación de las obras y de proseguirlas como mejor convenga a sus intereses. Tendrá derecho además a reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión.

En caso de rescisión por culpa de el Comitente, esta deberá abonar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión.

Producidos cualesquiera de los eventos descriptos en los incisos y/o párrafos anteriores, el Agente Financiero se encontrará facultado para dar por suspendida la financiación establecida, reprogramar el plan de trabajos de la obra o reconvenir nuevos términos en la financiación de la misma, lo que sea más conveniente.

Artículo 41º: CARGOS DEL CONTRATISTA:

- a) El Contratista deberá entregar la obra totalmente terminada a su fin, en todas sus partes, realizando todos los trabajos, acciones, acometidas, pagos de derechos y conexiones, etc., que correspondieren, aun cuando los mismos no estuvieran contemplados en la documentación del Pliego.
- b) El Contratista deberá realizar todas las pruebas de funcionamiento necesarias para la comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones previstas en la Obra.

Artículo 42º: MANUALES – INSTRUCCIÓN:

1. Planos Conforme a Obra

El Contratista deberá presentar Planos Conforme a Obra, con formato y carátula Municipal conformados por el Comitente, y presentados para su aprobación, según los requerimientos Municipales que correspondan.

Artículo 43º: APROBACIÓN DE PLANOS.

El Contratista está obligado a ejecutar los trámites, abonar las tasas y ejecutar los planos y demás documentos que exijan los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Empresas Privadas prestadoras de Servicios para la ejecución de las Obras o Instalaciones incluidas en las obras licitadas, hasta la aprobación de los mismos.

Ello significa además que los trabajos, instalaciones, etc., objeto de dichas terminaciones, deben ejecutarse de acuerdo a las reglamentaciones de los organismos involucrados,

aunque en la documentación gráfica y escrita de la licitación, no fueran mencionadas expresamente. El Contratista es el encargado de gestionar y obtener las verificaciones e inspecciones necesarias, parciales y finales, y también la aprobación y habilitación de los trabajos e instalaciones a que se refiere este Artículo sin que por ello tenga derecho a prórrogas de plazo y/o adicionales de Contrato.

Artículo 44º: DOCUMENTACIÓN EJECUTIVA DE OBRA.

El contratista deberá presentar la documentación ejecutiva de obra, de la forma y en las oportunidades que correspondan.

1. Antes del Inicio de Obra

Dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar la documentación de obra ante el Municipio a fin de obtener el Permiso de Obra.

Sin el cumplimiento de este requisito NO podrá dar inicio a la Obra, haciéndose pasible de una multa diaria no reintegrable del uno por mil del monto contratado por cada día de demora.

2. Durante la Ejecución de la Obra

El contratista deberá presentar toda la documentación técnica (ingeniería y arquitectura de detalle, etc.) que, aunque no esté detallada en el presente artículo, sea considerada necesaria para la correcta ejecución de la obra, a juicio de la Dirección de Obra y/o el Auditor.

Artículo 45º: LEY 2184 SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO. El Contratista deberá observar las previsiones sobre las disposiciones de la Ley 2184 sobre Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico.

**OBRA: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN
SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-"**

ANEXO "A"

**DECLARACION DE DOMICILIO LEGAL Y ACEPTACIÓN DE LA
JURISDICCION DE LA JUSTICIA PROVINCIAL**

El que suscribe, ... en carácter de de la Empresa, se dirige a Ud. en relación a la Contratación de la Obra "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO" con la finalidad de fijar domicilio legal en la ciudad de Neuquén, en calle, y además declarar bajo juramento que para cualquier cuestión judicial que se suscite, corresponde la competencia especial establecida en el Artículo 226º de la Constitución de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Asimismo y en los términos previstos en las Disposiciones Complementarias del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, fija y constituye domicilio electrónico en la casilla, en la que resultarán válidas todas las notificaciones que se cursaren a los fines y en el marco del presente proceso licitatorio.

**OBRA: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN
SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-"**

ANEXO "B"

Licitación N°.....

Obra:.....

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DOCUMENTOS DE
LA LICITACIÓN**

El que suscribe....., en su carácter de Representante de la Empresa, declara bajo juramento que se ha hecho presente en el terreno donde se desarrollará la obra motivo de la presente Licitación, y tiene conocimiento pleno de la ubicación, topografía, condicionantes existentes y características del mismo y de las condiciones en que se ejecutarán los trabajos, como asimismo ha procedido al análisis de toda la documentación que integra el Pliego, el cual presento firmado y sellado en todas sus fojas.

Firma y Sello

**OBRA: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN
SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-"**

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE APORTES PREVISIONALES

Declaro bajo juramento estar al día y haber ingresado los Aportes Previsionales que corresponda tributar por los sueldos abonados a nuestro personal en el mes de..... de 2026, y cuyo vencimiento operó el día de de 2026.

OBRA: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-"

ANEXO D

PLANILLA DE PROPUESTA POR AJUSTE ALZADO

(por duplicado)

Lugar y fecha

SEÑORES:

El (o los) que suscribe (n)..... con domicilio legal en..... se compromete (n) a ejecutar las Obras de **"AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR COOPERATIVAS -CENTENARIO-"** si le(s) fuere(n) adjudicada(s), proveyendo todos los materiales y la mano de obra, a la vez que realizando los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro del plazo de días corridos, con estricta sujeción al Pliego único de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos que integrarán el Contrato, por un monto total de (suma indicada en letras)..... \$....., equivalentes a la cantidad de (.....) Unidades de Vivienda al valor de la variable de fecha, y como garantía de esta oferta, se acompaña por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial (en números y letras)

Saluda(n) muy atentamente.

Firma y Sello



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2026-02392032-NEU-ALGR#ADUS

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Disposiciones Complementarias - Licitación Pública Ampliación Red de Agua Centenario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.07.24 11:05:27 -03'00'

Martin Varni
Director Provincial
ADUS-Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.07.24 11:05:28 -03'00'